

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Septiembre Dieciséis (16) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Nit: 860.003.020-1
DEMANDADO: JORGE ADOLFO CARDONA HINCAPIE C.C. 9.922.811
RAD: 2021-00393-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, y por reunir la misma los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, con la advertencia de que los títulos valores base de la ejecución no fueron allegados en original, sin embargo de estos se desprenden que el pagaré No. 7809619140005, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Ejusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDÉNESE a la parte demandada a JORGE ADOLFO CARDONA HINCAPIE, pagar dentro del término de cinco (5) días, a favor del BANCO BBVA COLOMBIA S.A, contenida en el pagaré No. 7809619140005, por la suma de \$95.579.499.8 mcte, por concepto de capital insoluto, más la suma de \$12.077.864.4 Mcte, por concepto de intereses corrientes, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 2 de septiembre del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

2.-Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

4.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) ARQUINOALDO VARGAS MENA, como apoderada judicial parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Original Firmado
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente
ejecutoriada la providencia anterior, sin observación
alguna.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario